

DECRETO N° 1764

NEUQUÉN, 11 OCT 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 9845-M-01 referido a acción de amparo contra la Municipalidad de Neuquén del agente Ortega Eduardo Ruben y reclamo administrativo; y

CONSIDERANDO:

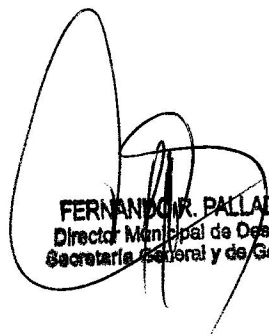
Que mediante Nota N° 113/01 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaría General y de Gobierno que, no habiéndose encontrado el expediente administrativo iniciado por el agente Ortega en relación al tema que dio lugar a una acción de amparo ("Ortega Eduardo Ruben c/Municipalidad de Neuquén s/Acción de Amparo" -Expediente N° 258906/01-Juzgado Laboral N° 3), se ordene formar expediente a los efectos de resolver, acompañando copia del reclamo y de sentencias;

Que la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas informa que no existe registro de expediente respecto de la presentación aludida, por lo cual se procede a formar expediente que se remite a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a sus efectos;

Que el agente Ortega solicita se le abone la diferencia existente por la "mala liquidación" del Sueldo Anual Complementario correspondiente a los semestres desde el año 1992, al no tener en cuenta para su liquidación los conceptos de "Adicional No Remunerativo No Bonificable" y el "Fondo Estímulo del Tribunal Municipal de Faltas", con depreciación monetaria, con fundamento en que la legislación vigente hace hincapie en la "habitualidad y permanencia" para poder determinar si un adicional abonado debe tomárselo como remunerativo y aquéllos cumplen con los requisitos legales para ser considerados parte integrante de su salario ya que se han abonado durante años;

Que además, Municipio no ha aplicado la legislación vigente en la materia, la ley Nacional N° 23.041, que establece en su Artículo 1°) que el sueldo anual complementario en la actividad privada, administración pública central y descentralizada, empresas del Estado y empresas mixtas, será pagado sobre el cálculo del 50 % de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año y en su Artículo 2°) declara de orden público las prescripciones de la Ley, derogándose todas las disposiciones que se opongan a la misma;

///...2°


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Dictamen N° 846/01), expresando que, previo a expedirse sobre la cuestión de fondo, el período 1992 a 1997 se encuentra prescripto en virtud de lo establecido por el Artículo 191º) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo y en cuanto al planteo interpuesto, advierte en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal no está previsto el pago del aguinaldo o sueldo anual complementario, ni tampoco en su antecedente, la Ordenanza N° 3858, liquidándolo conforme al régimen provincial reglamentado por Decreto Provincial N° 535/85, notificado al Municipio mediante Circular N° 57/85, sin que se dicte norma expresa de adhesión, entendiéndose que el Concejo Deliberante, al aprobar la partida presupuestaria anual destinada al pago de las remuneraciones del personal municipal, convalida, por ordenanza, la forma de liquidarlo;

Que además, no existe norma jurídica en nuestro ordenamiento legal que exija al Municipio ajustarse a las disposiciones de una ley nacional, cuyo ámbito de aplicación alcanza a empleados públicos nacionales, afirmar lo contrario sería desconocer la autonomía que las normas supremas reconocen al Municipio;

Que es necesario el dictado del decreto respectivo;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR la reclamación administrativa interpuesta por el agente ----- **ORTEGA EDUARDO RUBEN, L.P. N° 4638/0**, con respecto a la liquidación del sueldo anual complementario; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 846/01.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos ----- y Política Laboral para los fines que estime correspondan.-

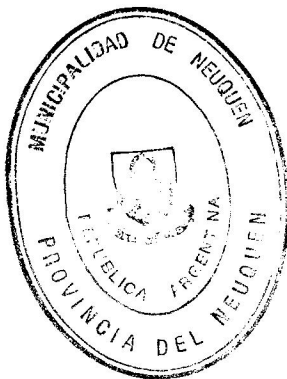
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-




FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno